



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50
Teléfono 928833619
Fax 928833549
35572 – TÍAS
LANZAROTE

CONSULTA PÚBLICA PREVIA.-

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la **“ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL MUNICIPIO DE TÍAS”** con arreglo a los siguientes aspectos:

I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Resulta necesario contar con una regulación de la venta ambulante o no sedentaria que, desarrollando normativa existente, refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento.

II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos y armonizando y desarrollando la normativa existente relativa a la venta ambulante o no sedentaria.

III.-Objetivos de la norma.

El Objetivo perseguido es la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Tías entendiéndose por tal la realizada por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables.

IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La regulación contenida en la presente disposición es la imprescindible para regular la venta ambulante o no sedentaria del municipio de Tías y sus diferentes modalidades como desarrollo municipal de la normativa existente sobre la materia.